



ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO

ESCUNI

Adscrita a la Universidad Complutense de Madrid

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO ESCUNI

En el presente reglamento se establece la composición de la Comisión de Calidad de la Escuela Universitaria de Magisterio ESCUNI, la actuación y competencias de la misma, la celebración de sus reuniones y su convocatoria, así como las responsabilidades de sus miembros.

Documentación de Referencia

- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid
- Reglamento de Régimen Interno de ESCUNI
- Memorias de Verificación de la E.U. de Magisterio ESCUNI presentadas a ANECA.

Artículo 1.- Definición

La Comisión de Calidad de la E.U. de Magisterio ESCUNI es el órgano permanente de la Escuela que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) del Centro, actuando además como uno de los cauces de comunicación interna acerca de objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Escuela y la interrelación de las dos Titulaciones de Grado en Maestro, se constituye una única Comisión de Calidad para el Grado en Educación Infantil y para el Grado en Educación Primaria.

Artículo 2.- Competencias

Las funciones de la Comisión de Calidad de la E.U. de Magisterio ESCUNI son las siguientes:

1. Gestionar y coordinar el Sistema de Garantía Interna de Calidad y realizar el seguimiento del mismo.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad, las prácticas externas y los programas de movilidad.
3. Elaborar el reglamento que regulará el funcionamiento de la propia Comisión de Calidad, y proponerlo a la Junta de Escuela para su aprobación.
4. Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación: objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje, metodología y evaluación.
5. Gestionar el Sistema de Información de la titulación: información, apoyo y orientación a los estudiantes, coordinación del profesorado, recursos de la titulación, programas de movilidad, prácticas externas y demás información pertinente.
6. Supervisar el cumplimiento de la política de calidad del título de acuerdo con la política de calidad de la E.U. de Magisterio ESCUNI y con la política de calidad de la UCM.

7. Promover acciones específicas para fomentar el uso de nuevas metodologías docentes y difundir y hacer visibles las buenas prácticas en materia de calidad.
8. Elaborar las directrices que permitan el desarrollo de sistemas de información sobre los objetivos, los recursos disponibles, la gestión y los resultados de la titulación dirigidos a los profesores, los estudiantes y el PAS.
9. Elaborar la Memoria anual de Calidad y presentarla, para su aprobación, a la Junta de Escuela.

Artículo 3.- Composición

1. La composición de la Comisión de Calidad será aprobada por la Junta de Escuela a propuesta del/ la Directora/a Adjunto/a.
2. La Comisión estará integrada por:
 - El/la Director/a Adjunto/a, que la presidirá.
 - El/la Jefe de Estudios.
 - El/la Secretario/a Académico/a.
 - El/la Coordinador/a del Departamento de Calidad e Innovación.
 - El/la Coordinador/a de las Prácticas externas.
 - El/la Coordinador/a del título de Grado en Educación Infantil.
 - El/la Coordinador del título de Grado en Educación Primaria.
 - Un representante de los profesores.
 - Un representante de los alumnos del Grado en Educación Infantil.
 - Un representante de los alumnos del Grado en Educación Primaria.
 - Un representante del personal de Administración y Servicios.
 - Un agente externo con experiencia en la evaluación o implantación de Sistemas de Calidad.

Artículo 4.- Mandato y cese

1. Los miembros profesores y del personal de administración y servicios de la Comisión de Calidad serán nombrados por un periodo de cuatro años.
2. Los representantes del sector del alumnado lo serán por el periodo de un año.
3. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:
 - a. Por terminación de su mandato legal.
 - b. A petición propia.
 - c. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.
4. Es responsabilidad de los miembros de la Comisión de Calidad, la asistencia a las reuniones de la misma. La falta de un miembro de la comisión a tres convocatorias sucesivas conllevará su baja en la comisión y posterior sustitución por un miembro nuevo del estamento correspondiente.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión de Calidad se reunirá, al menos, dos veces durante el curso académico.

2. En las ocasiones que lo requieran, la Comisión de Calidad funcionará en dos subcomisiones: Subcomisión del Grado en Educación Infantil y Subcomisión del Grado en Educación Primaria.
3. Las reuniones estarán presididas por el/la Director/a Adjunto/a o la persona en la que delegue.
4. Ejercerá como Secretario/a de la Comisión el representante del profesorado.
5. El/la Directora/a Adjunto/a convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Calidad, y fijará el orden del día de las reuniones.
6. En cada reunión de la Comisión, el/la Secretario/a redactará un acta que especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, la fecha, la hora de comienzo y final, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos alcanzados.
7. El acta tendrá que ser aprobada en la siguiente reunión de la Comisión de Calidad
8. Las decisiones de la Comisión de Calidad se adoptarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el presidente dispondrá de voto de calidad. Se exigirá mayoría absoluta para la aprobación de:
 - a) Propuestas de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad.
 - b) Creación de nuevas estructuras o subestructuras específicas dentro de la Comisión.
 - c) Propuestas de mejora de las enseñanzas del Grado en Educación Infantil y del Grado en Educación Primaria de la E.U. de Magisterio ESCUNI.
9. La Comisión de Calidad del Grado en Educación Infantil y del Grado en Educación Primaria, elaborará anualmente una Memoria que incluirá, además de las actuaciones realizadas, un plan de mejoras de las enseñanzas, que deberá ser aprobado por la Junta de Escuela y difundido, tal y como se especifica en el apartado dedicado al Sistema de Información del SGIC de ESCUNI.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA SESIÓN DE LA JUNTA DE ESCUELA
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2011

Vº Bº EL DIRECTOR

EL SECRETARIO ACADÉMICO

Fdo: Dalmacio Negro Pavón

Fdo. Carlos Campo Sánchez